

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN “VAMOS A MICHAS”, PARA FORTALECER Y DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES EN MATERIA DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DEMONINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE DICHO ORGANISMO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTÍNEZ, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD Y EL DR. SERGIO BERNARDINO DE LA PARRA JUAMBELZ, SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “SALUD”; Y POR LA OTRA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ FRÍAS Y EL TESORERO MUNICIPAL, EL ING. JORGE URIEL SOTO DUARTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En los términos del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo cual el Estado considera como parte esencial de su misión, la búsqueda continua de mecanismos que mejoren el acceso de las personas a los servicios de salud.

Con fecha 26 de febrero de 2019, se firmó el **CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN “VAMOS A MICHAS”**, que celebra por una parte, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, representado por el Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, en su carácter de Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza y por la otra, los Municipios que conforman el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que “LAS PARTES” habrán de implementar para llevar a cabo la realización de obras y/o acciones en materia de infraestructura, desarrollo y fomento económico, educación, salud, desarrollo social, medio ambiente, turismo, cultura, desarrollo rural y demás que se deriven de quehacer público, obligándose a su cabal cumplimiento para el beneficio del desarrollo integral sustentable del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios.

Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula TERCERA del Convenio Marco de Coordinación “VAMOS A MICHAS”, establece que “LAS PARTES” podrán suscribir Convenio Específicos con uno o varios municipios, los cuales formarán parte del mismo y tendrán fuerza obligatoria para “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el o los municipios que los suscriban, que podrán contener, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente: la descripción detallada del Programa de trabajo y actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, transferencia de recursos, (porcentaje de aportación de cada parte, mecanismo de distribución, destino de los recursos, ministraciones, etc), medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

Asimismo, en la cláusula CUARTA del mencionado Convenio, dispone que “LAS PARTES” acuerdan que, para la realización y cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de él se deriven, con base en su disponibilidad presupuestaria en el

ejercicio fiscal correspondiente, aportaran los recursos en la proporción que en forma específica se acuerde, bajo la premisa de partes iguales, mismos que podrán ser en especie, económicos, materiales, técnicos, profesionales, servicios, entre otros, necesarios para ejecutar las acciones convenidas. Lo anterior, sin perjuicio de que "LAS PARTES" acuerden aportar recursos en un porcentaje distinto al señalado.

DECLARACIONES

I.- DE "SALUD":

I.I.- Que la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 18 fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.II.- Que la Secretaría de Salud es la encargada de auxiliar al Titular del Ejecutivo en la integración y coordinación de los servicios de salud pública, con la funciones y atribuciones que expresamente le confieren las leyes aplicables, así como aquellos que le sean encomendadas por el Titular del Ejecutivo, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 80, Primera Sección, de fecha 04 de octubre de 2013.

I.III.- Que el Secretario de Salud cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 1, 4, 16, 18 fracción VI, 19 fracción XX y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 4, 7 y 8 fracciones XXI y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 80, Primera Sección, de fecha 04 de octubre de 2013.

I.IV.- Que de acuerdo con el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado No.96, de fecha 29 de noviembre de 1996; el Decreto mediante el cual se reforman los artículos 1º, 5º, 6º, 8º, 9º, y 10 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103, Primera Sección, de fecha 26 de diciembre de 2003; Decreto mediante el cual se reforma el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 78, de fecha 28 de septiembre de 2012; Reformas al Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 34 del 26 de abril de 2013 y el Reglamento Interior del mencionado organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 88, Primera Sección, de fecha 1 de noviembre de 2016, los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud y le corresponde establecer y conducir la política estatal en materia de salubridad general, servicios médicos y asistencia social en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como prestar los servicios de salud a la población en general en materia de salubridad, de regulación y control sanitario de conformidad con las disposiciones previstas en la Leyes General y Estatal de Salud, así como en los términos del Acuerdo Nacional para la Descentralización de los

Servicios de Salud, que fue suscrito por los Gobiernos Federal y Estatal el 20 de agosto de 1996 y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SSC- 961129- CH3.

I.V.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 8 fracción XXI y demás relativos aplicables del Reglamento de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 80, Primera Sección, de fecha 04 de octubre de 2013, así como lo establecido en los artículos 1º, 3º fracción XII, 4º fracciones I, IV, V y X, 5º fracción II, 10º fracciones I, II, XII, XIII, y XVI del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado "Servicios de Salud de Coahuila" publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 96 de fecha 29 de Noviembre de 1996; y del Decreto mediante el cual se reforman los artículos 1º, 5º, 6º, 8º, 9º, y 10 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103, Primera Sección, de fecha 26 de diciembre de 2003, y los artículos 1º, 2º, 6º, 19º fracción IX y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del mencionado organismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.88, Primera Sección, de fecha 01 de noviembre de 2016, el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila, tiene entre otras facultades la de suscribir toda clase de acuerdos, convenios y contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y en su caso con organismos del sector público, privado, social y con particulares en materia de la competencia del organismo y su titular cuenta con facultades necesarias y la representación legal para suscribir el presente Convenio Específico de conformidad con las disposiciones legales expresadas.

I.VI.- Que con fecha 08 de enero de 2018, el Dr. Roberto Bernal Gómez, fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, como titular de la Secretaría de Salud en el Estado y por lo tanto, tiene a su cargo la Dirección General del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" según lo dispuesto por el artículo 5, fracción II del Decreto mediante el cual se reforman los artículos 1º, 5º, 6º, 8º, 9º, y 10 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 103, Primera Sección, de fecha 26 de diciembre de 2003 y las reformas al Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila", publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 34 del 26 de abril de 2013.

I.VII.- Que señala su domicilio para todos los efectos derivados del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle Guadalupe Victoria número 312 poniente 8º piso, entre las calles de Acuña y Xicoténcatl, de la Zona Centro, C.P. 25000, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.- DE "EL AYUNTAMIENTO":

II.I.- Que con fundamento en los artículos 158-U, fracción II, numeral 2, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 102, fracción II, numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento está facultado para celebrar contratos y convenios que fueren favorables o necesarios en los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, con los gobiernos federal, estatal y otros gobiernos municipales de la entidad o de otras entidades.

II.II.- Que el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal, cuentan con facultades para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 104

inciso A, fracciones XI y XII, 126, fracción IV y 129, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.III.- Que el Ayuntamiento aprobó de conformidad con el artículo 158-U, fracción II, numeral 2, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 104 inciso A, fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la celebración del presente convenio.

II.IV.- Que para los efectos del presente Convenio Especifico señala como su domicilio legal, el edificio de la Presidencia Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, ubicado en la calle de Allende No. 231 de la Zona Centro, C.P. 25900 del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

III.- DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- Que han decidido conjuntar sus esfuerzos con el propósito de realizar acciones para la prestación de servicios de salud y de regulación sanitaria, para beneficio de la población del Municipio participante y que para tal efecto, expresan los compromisos y actividades que se llevarán a cabo a través del presente Convenio Especifico de Coordinación ¡VAMOS A MICHAS!, para Fortalecer y Dar Continuidad a las Acciones en Materia de Salud.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" se reconocen mutuamente la personalidad y es su voluntad sujetarse en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

EN EL ÁREA DE SALUD

PRIMERA.- "SALUD" conforme a su capacidad instalada se compromete a llevar a cabo la prestación de servicios básicos de salud dentro del Programa Estrategia de Extensión de Cobertura con el apoyo de Auxiliares de Salud de cada Comunidad y el Programa de Comunidades Saludables a los Municipios en las distintas áreas rurales dispersas comprendidas en el municipio celebrante, a través de las auxiliares de salud de cada comunidad y el apoyo de las Unidades Móviles de Atención Médica, que cuentan con un equipo multidisciplinario, conformado por un médico general y una enfermera de conformidad con el Anexo Número 1, que una vez firmado por "**LAS PARTES**", forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA.- "SALUD" a través del Programa de Cirugía Extramuros y de acuerdo con los recursos para su operación, brindará atención médica quirúrgica a la población de nivel socioeconómico bajo que no cuente con servicios de seguridad social y que pertenezca al área urbana del municipio celebrante en los términos y conforme a los requisitos y diagnósticos que establece el Programa de Cirugía Extramuros.

TERCERA.- "SALUD" a través del Programa de Brigadas Integrales de Salud se compromete a realizar este tipo de actividades en la comunidad rural o urbana que en forma coordinada se programe entre el municipio, la Jurisdicción Sanitaria correspondiente y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, instalando las unidades móviles de especialidad, proporcionando el personal médico y paramédico, otorgando los insumos médicos necesarios para brindar consulta médico-quirúrgica a la población en general que los solicite.

CUARTA.- "SALUD" a través de las Jurisdicciones Sanitarias en el Estado promoverá la participación de **"EL AYUNTAMIENTO"** y de la comunidad para la integración, organización y funcionamiento del Comité Municipal de Salud. El Comité Municipal de Salud participará en la elaboración del diagnóstico situacional de salud del municipio celebrante y proyectará el plan de trabajo sujeto a dicho diagnóstico resultante.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los Programas de servicios de salud de extensión de cobertura para las comunidades rurales dispersas, se compromete a proporcionar al menos los litros mensuales de combustible que se establecen en el Anexo No. 3, así como lubricantes y mantenimiento electromecánico por cada unidad móvil que proporciona los servicios básicos de salud cuando éstas se encuentren prestando servicio en el área rural del municipio celebrante; asimismo se compromete a proporcionar personal médico en las comunidades rurales en donde **"SALUD"** no cuente con dicho recurso y a otorgar alimentos a los pasantes médicos y de enfermería que presten servicio en este municipio, en dichas unidades móviles.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a apoyar las Brigadas Integrales de Salud con difusión y promoción del evento en los medios de comunicación disponibles y con locales para consultorio y farmacia, comidas para el personal participante, agua purificada para las unidades, corriente eléctrica de 110 volts para las unidades, gasolina para imprevistos y personal de vigilancia para las unidades.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" en el Programa de Cirugía Extramuros, se compromete a proporcionar por su propia cuenta, el servicio de traslado y albergue a la persona usuaria del programa y a un acompañante de la misma durante el tiempo que se requiera para la resolución quirúrgica del beneficiado.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" participará activamente y promoverá la participación de la comunidad en la integración y constitución del Comité de Salud Local, para los efectos precisados en las cláusulas primera y cuarta de este instrumento. Igualmente gestionará los apoyos y recursos que se requieran ante las autoridades competentes para la ejecución de las obras o proyectos derivados del diagnóstico situacional de salud en el municipio celebrante.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" a través de la dependencia respectiva se compromete a proporcionar seguridad pública en los centros de salud y al personal, pertenecientes a **"SALUD"** que se encuentren en su municipio, principalmente en el horario nocturno y durante los traslados a las unidades de conformidad con el Anexo Número 2, que una vez firmado por **"LAS PARTES"** forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" ejercerá el control sanitario de la prostitución a través de la Dirección de Salud Pública Municipal e inspectores municipales a su cargo, otorgando métodos anticonceptivos para la prevención de enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados y de alto riesgo y realizando las tomas de muestras para examen de laboratorio que se requieran, las cuales se integrarán en el expediente de cada sexoservidor (a) así como la ubicación y horario. La integración del expediente y su resguardo estará a cargo de **"EL AYUNTAMIENTO"**, sin perjuicio de que proporcione la información que, en su caso, solicite **"SALUD"**. **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete con el departamento de epidemiología de **"SALUD"** a informar de los casos sospechosos de aquellas enfermedades de transmisión sexual y **"SALUD"** asesorará en relación a la transmisión de enfermedades sexuales, anticonceptivos, control de la natalidad y embarazo de alto riesgo.

DÉCIMA PRIMERA.- “SALUD” con fundamento en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-2011, *para la prevención y control de la rabia humana y en los perros y gatos*, mantendrá campañas permanentes de orientación para la prevención y control de la rabia entre la población en general, llevara a cabo actividades de promoción de la salud, protección a grupos de población en riesgo, vacunación en animales de compañía, conservación y manejo de los biológicos antirrábicos. Fomentara la aplicación de acciones integrales como son: desarrollo de competencias en salud, participación comunitaria, comunicación educativa y evidencias para la salud. Informará, orientara y realizara acciones encaminadas a educar a la población sobre la importancia de la rabia como problema de salud pública, el riesgo que representa para la familia y la comunidad los perros y gatos no vacunados así como otros animales susceptibles de enfermarse y transmitir el virus rábico. Instruir a la población en general sobre las medidas inmediatas a seguir ante la agresión de cualquier animal, destacando la importancia de que las personas expuestas o agredidas acudan a las unidades de salud a recibir atención médica según lo requieran. Exhortara a la población para que denuncie ante las autoridades competentes la presencia de animales sospechosos de padecer rabia, así como de vacunadores no acreditados oficialmente que ofertan productos de dudosa procedencia. Realizara mediante estudios de laboratorio de diagnóstico de rabia el monitoreo de virus rábico. Promoverá entre la población la cultura de dueño responsable que propicie cambios en los hábitos de cuidado y posesión de perros y gatos, dará difusión a la estabilización de la población canina mediante la realización de brigadas de esterilización gratuitas, la donación voluntaria de mascotas para su sacrificio humanitario y de las que sus órganos serán destinados para fines científicos como lo es el monitoreo de virus rábico. **“EL AYUNTAMIENTO”** conforme a lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, *Prevención y control de enfermedades especificaciones sanitarias para los centros de atención canina*, a través de los centros de control canino, centros antirrábicos y centros de control animal en su caso contribuirá a la prevención y control de la rabia animal y coadyuvara con **“SALUD”** en cada una de las acciones y actividades que se describen. Asimismo, **“EL AYUNTAMIENTO”** retirara los animales vivos que deambulen en la vía pública de su propia circunscripción territorial con especial énfasis en aquellos que ha solicitud y/o motivo de queja de los vecinos del lugar sean sospechosos de padecer la rabia, realizara la búsqueda y captura de aquellos que sean reportados como agresores o por haber lesionado a una persona en los cuales dará especial atención para que en coordinación con **“SALUD”** sean observados por un período de diez días hasta determinar clínicamente que no padecen de rabia. **“EL AYUNTAMIENTO”** a través de su departamento de servicios de limpieza pública llevara a cabo la recolección, transporte e incineración o destrucción de cadáveres de animales que se encuentren en las vías públicas de su circunscripción territorial, igualmente se compromete a participar con **“SALUD”** en el programa y campañas de prevención y control de la rabia evitando la transmisión de la enfermedad perro a perro y por consiguiente al ser humano. **“SALUD”** y **“EL AYUNTAMIENTO”** en su conjunto y ámbito de responsabilidades acuerdan que la presente cláusula en todos sus términos y objetivos son de observancia obligatoria y su incumplimiento será sancionado por las autoridades competentes, igualmente se compromete a participar activamente con **“SALUD”** en el programa y campañas de prevención y control de la rabia (promoción, desperrización, esterilización y vacunación).

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL AYUNTAMIENTO” colaborará con **“SALUD”** en todas las campañas de vacunación y los casos de contingencia que se presenten apoyando con personal médico, paramédico, técnico, así como transporte, combustible, alimentos y equipo de fumigación para el control de las enfermedades transmitidas por vector programará campañas intensivas de descacharrización, dando prioridad en áreas con antecedentes de alto riesgo en la transmisión de enfermedades, así mismo programará acciones de limpieza de lotes baldíos y disposición final de llantas como uno de los principales criaderos potenciales del mosquito transmisor del dengue. **“EL AYUNTAMIENTO”** integrará Comités Municipales de vigilancia con participación ciudadana para la prevención de adicciones y **“SALUD”** brindará las asesorías que se requieran para tal fin.

EN EL ÁREA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO

DÉCIMA TERCERA.- “SALUD” se compromete a:

- I.- Llevar acciones de vigilancia y certificación de la calidad del agua para uso y consumo humano mediante la práctica de verificaciones generales a los sistemas de abastecimiento tanto públicos y privados.
- II.- Brindar asesoría técnica de Fomento Sanitario; y
- III.- Asistir cuando “SALUD” (en el área de salud) convoque a las reuniones del Comité Interinstitucional del Programa “Agua Limpia”.

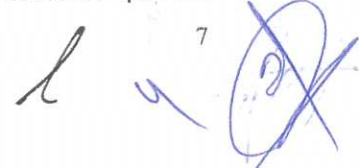
“SALUD” por parte del área de los servicios de salud es quien convoca y preside la reunión de Evaluación Interinstitucional en el Estado del Programa “Agua Limpia” de acuerdo a los lineamientos federales.

“EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

- I.- Cumplir con las disposiciones de la legislación sanitaria vigente concerniente a la operación de los sistemas públicos de distribución de agua para uso y consumo humano;
- II.- Asistir cuando “SALUD” lo convoque a las reuniones del Comité Interinstitucional del Programa “Agua Limpia” a través de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente;
- III.- Notificar a “SALUD” del área de Regulación y Fomento Sanitario de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente, cuando se presenten contingencias y/o reparaciones en la línea de distribución de agua para uso y consumo humano y sobre las acciones realizadas para su atención;
- IV.- Establecer conjuntamente con “SALUD” del área de Regulación y Fomento Sanitario de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente, los sitios puntuales de monitoreo para la determinación de cloro residual libre representativos de cada fuente de abastecimiento;
- V.- Enviar informes semanales al área de Regulación y Fomento Sanitario de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente sobre los resultados del monitoreo de cloro residual libre;
- VI.- Enviar informes semestrales al área de Regulación y Fomento Sanitario de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente de los resultados de los análisis Físico – Químico de los parámetros que marca la legislación sanitaria vigente requeridos por “SALUD”; y
- VII.- Cuidar que el agua que se distribuya a la comunidad por la red del sistema público y mediante camiones cisterna del municipio cumpla con la legislación sanitaria vigente.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” en forma conjunta llevarán a cabo las acciones tendientes a la prevención y fomento de la salud mediante la vigilancia y supervisión de las personas que en

7



forma ambulante o en establecimientos semifijos y móviles expenden alimentos, bebidas y otros productos, para este efecto:

I. **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

- A) Expedir cuando sea procedente, los permisos a vendedores ambulantes, establecimientos semifijos y/o móviles, previa revisión y cumplimiento de normas en materia de salud.
- B) Llevar registro y control actualizado en forma permanente de las personas a quienes se les concede permiso como vendedores ambulantes y/o establecimientos semifijos y compartir el censo cuando lo solicite **"SALUD"**.
- C) Realizar acciones de control sobre las buenas prácticas de higiene con los vendedores ambulantes, establecimiento semifijo y/o móvil, en el manejo de alimentos (que se preparan y venden al momento y aquellos que se exhiben al aire libre en pieza sin refrigeración) para la prevención de las enfermedades transmisibles por alimentos.
- D) Supervisar las condiciones físico sanitarias.
- E) Vigilar y supervisar a vendedores ambulantes, establecimientos semifijos o móviles que expenden suplementos alimenticios y/o productos milagro, cuando la etiqueta y anuncio sea engañoso o asignen propiedades curativas de enfermedades, a fin de evitar riesgos a la población que los consume; para este efecto apoyará en la incautación o aseguramiento de productos milagros, para su posterior destrucción.
- F) Supervisar que la venta ambulante, así como de establecimientos semifijos y móviles se realice en lugares permitidos conforme a la legislación aplicable, en su defecto, realizar las acciones necesarias para su reubicación.
- G) Coadyuvar en la difusión de los requisitos para el trámite de tarjetas de Control de Salud.

II. **"SALUD"** se compromete a:

- A) Brindar capacitación a los vendedores ambulantes, de puestos semifijos o móviles y a los Inspectores del municipio, respecto al proceso de verificación en regulación y fomento sanitario, con el propósito de garantizar que las personas dedicadas al manejo, preparación y expendio de productos alimenticios, no propaguen enfermedades transmisibles, requiriéndose que éstos cumplan con los requisitos que contienen las tarjetas de control sanitario previo pago de derechos.
- B) Difundir los requisitos para la actualización anual de la tarjeta de control sanitario y realizar el trámite para su expedición, previa solicitud del interesado; lo anterior sin perjuicio de que **"EL AYUNTAMIENTO"** coadyuve con la difusión.

DÉCIMA QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" será el responsable de vigilar el cumplimiento de los horarios y las distancias conforme a la reglamentación vigente, para los establecimientos de consumo, expendio y venta de bebidas alcohólicas, comprometiéndose a informar a **"SALUD"** en forma trimestral del cumplimiento en lo que se refiere a la vigilancia y supervisión de los horarios, asimismo realizará operativos especiales, cuando sean requeridos a través de Seguridad Pública Municipal y establecerá la ubicación, permisos, registro y control de los centros de entretenimiento. **"EL AYUNTAMIENTO"** por sí mismo, de acuerdo a sus atribuciones o en coordinación con **"SALUD"**, realizará las verificaciones en los expendios y lugares con venta de bebidas alcohólicas (restaurante-bar, cantinas u otros) con el objeto de constatar la calidad de las mismas y prevenir la venta de alcohol a menores de 18 años, abatiendo el riesgo a la salud por la adulteración con cualquier sustancia incluyendo el metanol, verificando que se cumpla con las características del etiquetado señaladas en el Reglamento de Control Sanitario de Productos y

Servicios, así como las embotelladas de origen y verificará las condiciones físico sanitarias de los establecimientos.

DÉCIMA SEXTA.- "SALUD" verificará que los mercados y centro de abastos temporales o semifijos y permanentes o fijos, cumplan con la normatividad sanitaria y **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá entre otras atribuciones, llevar el registro y empadronamiento de los comerciantes y administrar el funcionamiento y horarios de los mercados y centros de abastos a efecto de mantener las condiciones higiénicas de limpieza en los mismos. Asimismo ambas autoridades promoverán que las agrupaciones, asociaciones y federaciones de comerciantes colaboren con la administración del mercado para el debido cumplimiento de las disposiciones de la legislación sanitaria.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" remitirá a **"SALUD"** a todo solicitante de construcción, reconstrucción o modificación total o parcial de inmuebles con giro comercial; dicha remisión se realizará de manera expresa en el oficio de uso de suelo que emite la Dependencia competente a su digno cargo y de manera previa a la obtención de licencia de construcción y/o licencia de funcionamiento y operación. Lo anterior, con el fin de que los planos oficiales cuenten con la autorización sanitaria del proyecto de construcción que realiza **"SALUD"**. Tratándose de la construcción de establecimientos de atención médica, se requerirá estrictamente el permiso de construcción otorgado por COFEPRIS (Comisión Federal de Protección Contra Riesgos Sanitarios).

DÉCIMA OCTAVA.- "SALUD" intervendrá en los trámites de internación, reinhumación, depósito de incineración, exhumación prematura de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados y emitirá administrativamente las autorizaciones en el ámbito de su competencia; por su parte y **"EL AYUNTAMIENTO"** prestará los servicios de administración de panteones o crematorios y funerarias, creando áreas verdes y zonas de reforestación y revisará y actualizará la reglamentación municipal aplicable.

DÉCIMA NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" será el responsable del buen funcionamiento, del aseo (derechos en drenaje), control y conservación de los rastros municipales así como del sacrificio de animales en los rastros, efectuándose en el día y hora que se establezcan, para los efectos anteriores **"EL AYUNTAMIENTO"** realizará acciones de vigilancia en los rastros municipales y realizará las gestiones necesarias para que se instale planta tratadora o en su defecto dispositivos que aseguren e impidan que los sólidos lleguen al drenaje municipal.

En cumplimiento a la legislación sanitaria los rastros y/o mataderos deberán ubicarse en zonas suburbanas para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** destinará áreas cercanas a los grandes centros de población ganadera y **"SALUD"** realizará visitas de verificación sanitaria.

VIGÉSIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" llevará a cabo las actividades para el aseo de los lugares públicos, la recolección, manejo, disposición y tratamiento de residuos sólidos, así como la recolección de basura en la vía pública y domiciliaria, instalación de depósitos para la basura en vía pública y está, se eliminará en el relleno sanitario, exceptuando la generada por las industrias, conforme a lo establecido con las leyes de la materia y la legislación aplicable en materia de contaminación ambiental.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En relación a los baños públicos y albercas, **"EL AYUNTAMIENTO"** expedirá la carta de uso de suelo y factibilidad de agua y drenaje así como su correcto funcionamiento, **"SALUD"** ejercerá vigilancia de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y dictará las medidas para la protección de la salud de los usuarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “SALUD” ejercerá la vigilancia sanitaria en establecimientos dedicados a la prestación de servicios como peluquerías, salones de belleza, o estéticas y otros similares, enfocándose al uso de productos de belleza y delineado permanente y “EL AYUNTAMIENTO” otorgará los permisos de funcionamiento de los locales y al tiempo informará de la obligación de tramitar en “SALUD” la tarjeta de control sanitario correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- “SALUD” ejercerá la vigilancia sanitaria en los establecimientos para el hospedaje únicamente en el área de alimentos y bebidas, conforme a la ley aplicable en salud y “EL AYUNTAMIENTO” otorgará los permisos de funcionamiento.

VIGÉSIMA CUARTA.- “SALUD” ejercerá la vigilancia sanitaria en gasolineras y “EL AYUNTAMIENTO” en el ámbito de su competencia y sin interferir con las disposiciones de otras dependencias, otorgará los permisos de ubicación respectivos.

VIGÉSIMA QUINTA. “EL AYUNTAMIENTO” apoyará con acciones de vigilancia y verificación para el control de la venta de queso artesanal (sin pasteurizar y/o sin etiquetado) en mercados, con el fin de prevenir las enfermedades de Brucela y gastrointestinales en la población, e informará a “SALUD” de los hallazgos encontrados; en caso de considerarlo necesario solicitará la intervención de “SALUD”.

VIGÉSIMA SEXTA. “EL AYUNTAMIENTO” coadyuvará en la vigilancia para evitar la venta individual de cigarros y apoyará en el aseguramiento del producto que se expendan en esas condiciones, es decir, fuera de su empaque y en forma individual, ya sea en establecimientos ambulantes, semifijos y fijos, informado a “SALUD” de las acciones realizadas en esta materia; lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a “SALUD”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. “SALUD” llevará a cabo la vigilancia sanitaria de los establecimientos dedicados a la aplicación de plaguicidas y/o venta de solventes y en su caso, aplicará las sanciones procedentes.

“EL AYUNTAMIENTO” coadyuvará y compartirá información con “SALUD” para la actualización del censo de establecimientos dedicados a aplicación de plaguicidas, venta de solventes, campos agrícolas con población foránea trabajadora de estados vecinos, guarderías, centros contra las adicciones, consultorios (médicos y dentales) y farmacias; así mismo colaborará en la vigilancia para que los establecimientos dedicados a plaguicidas y venta de solventes cuenten con la licencia sanitaria correspondiente y, en su caso, libros autorizados por “SALUD”, en su defecto informará a “SALUD” para los efectos legales correspondientes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- COSTO ECONOMICO.- “LAS PARTES” acuerdan que para llevar a cabo los programas en el área de la Salud y Regulación y Fomento Sanitario, es necesario estipular y establecer mediante el presente instrumento jurídico los costos que se generarán por cada una de “LAS PARTES”, para cumplir con el objeto del presente convenio, tal y como se establece en el Anexo No. 3 que una vez firmado por “LAS PARTES” formará parte del mismo. Asimismo, ambas partes están de acuerdo que se llevarán a cabo reuniones para valorar y actualizar las cantidades establecidas el Anexo No. 3 de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada una de “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos que asume “EL AYUNTAMIENTO” en virtud de este convenio, faculta a “SALUD” para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin

necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"SALUD"** comunique mediante escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"** tal determinación. Además, la rescisión del presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas:

- a).- Por incapacidad de **"LAS PARTES"** en alcanzar los objetivos materia de este convenio;
- b).- Por incumplimiento de **"LAS PARTES"** respecto a alguna o algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este instrumento jurídico; y
- c).- Mutuo consentimiento.

TRIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- **"SALUD"** notificará por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"** las causas de rescisión, para que en un término de (30) treinta días naturales a partir de la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y si al concluir dicho término **"EL AYUNTAMIENTO"** no contestará o no subsanara el incumplimiento total o parcial por el cual se le hace de su conocimiento, **"SALUD"** podrá ejercitar el derecho de rescisión del presente convenio quedando bajo la responsabilidad de **"EL AYUNTAMIENTO"** las consecuencias que se pudiera generar por tal rescisión.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes manifiestan, que están de acuerdo en designar cada una de ellas al personal responsable para la realización de las acciones que se deriven de este convenio.

En relación con el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el mismo se entenderá relacionado únicamente con aquella que lo contrató, por lo que no existirá relación de carácter laboral con la contraparte y no podrán ser considerados como patrones sustitutos ni solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que de tal relación les corresponda. Por lo tanto, **"SALUD"** manifiesta, que en relación al personal de **"EL AYUNTAMIENTO"** que llegare a laborar en sus instalaciones, no habrá sustitución patronal y que dicho personal guarda relación laboral únicamente con quien lo contrató.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICATORIO.- El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **"LAS PARTES"**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente Convenio.

TRIGÉSIMA TERCERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y una vez firmados, se anexarán y formarán parte del presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y TITULARES.- **"LAS PARTES"** convienen en que si durante el período de vigencia del presente instrumento jurídico cualquiera de **"LAS PARTES"** por cualquier causa cambiara su denominación actual por alguna otra o existiera cambios de titulares de dependencias, el presente convenio subsistirá para todos los efectos que haya lugar.

TRIGÉSIMA QUINTA.- VOLUNTAD DE LAS PARTES.- **"LAS PARTES"** manifiestan que lo pactado en el presente instrumento jurídico es la expresión de su libre voluntad y está exento de

  11 

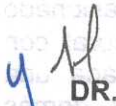
dolo, lesión, coacción o mala fe, por lo que renuncian a invocar su nulidad y a los plazos para ejercerla.


TRIGÉSIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- “LAS PARTES” señalan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su seguimiento, formalización y cumplimiento, será resuelto por las mismas en forma administrativa y sólo en caso de persistir éstas, se someterán expresamente a los tribunales competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

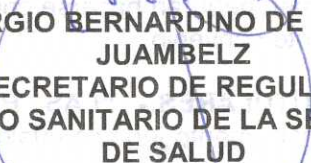
TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), pudiendo ser prorrogado previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”, para modificar o ratificar su contenido o bien darlo por terminado mediante notificación que hagan “LAS PARTES” por lo menos con 30 días naturales de anticipación.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Coordinación ¡VAMOS A MICHASI!, para Fortalecer y Dar Continuidad a las Acciones en Materia de Salud y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, de cada una de las declaraciones y cláusulas, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza al primer (01) día del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).


POR “SALUD”

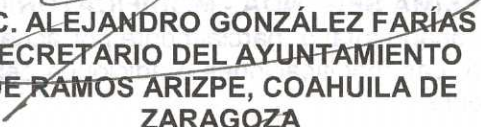

DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD
DE COAHUILA DE ZARAGOZA


DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD
DE LA SECRETARÍA DE SALUD


DR. SERGIO BERNARDINO DE LA PARRA
JUAMBELZ
SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y
FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA
DE SALUD

POR “EL AYUNTAMIENTO”


ING. JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE
ZARAGOZA


LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ FARIÁS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE
ZARAGOZA


ING. JORGE URIEL SOTO DUARTE
TESORERO MUNICIPAL
DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE
ZARAGOZA

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN ¡VAMOS A MICHASI!, PARA FORTALCER Y DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES EN MATERIA DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 1º DE MARZO DE 2019.

ANEXO NÚMERO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN ¡VAMOS A MICHASI!, PARA FORTALCER Y DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES EN MATERIA DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 1º DE MARZO DE 2019.

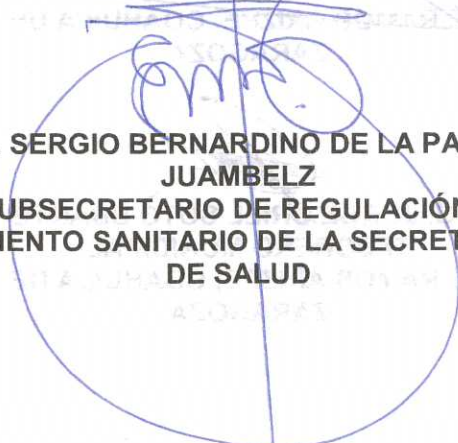
LISTA DE UNIDADES MÓVILES QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA.

- 1.- Unidad Móvil Ramos Arizpe 17
- 2.- Unidad Móvil Ramos Arizpe 34


POR "SALUD"

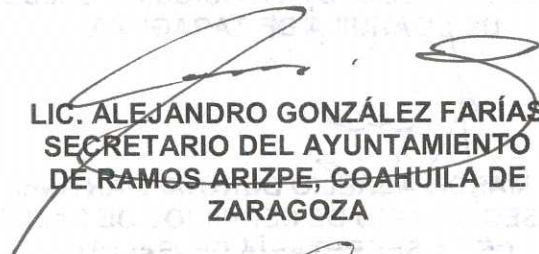

✓ **DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ**
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD
DE LA SECRETARÍA DE SALUD


**DR. SERGIO BERNARDINO DE LA PARRA
JUAMBELZ**
SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y
FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA
DE SALUD

POR "EL AYUNTAMIENTO"


ING. JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE
ZARAGOZA


LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ FARIÁS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE
ZARAGOZA


ING. JORGE URIEL SOTO DUARTE
TESORERO MUNICIPAL
DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE
ZARAGOZA

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO NÚMERO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN ¡VAMOS A MICHASI!, PARA FORTALCER Y DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES EN MATERIA DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 1º DE MARZO DE 2019.

ANEXO NÚMERO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN ¡VAMOS A MICHAS!, PARA FORTALCER Y DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES EN MATERIA DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 1º DE MARZO DE 2019.


LISTADO DE CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA

- 1.- Centro de Salud Urbano Ramos Arizpe
- 2.- Centro de Salud Rural Fraustro
- 3.- Centro de Salud Rural Paredón
- 4.- Centro de Salud Rural Hipólito


POR "SALUD"



DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD
DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD
DE LA SECRETARÍA DE SALUD


**DR. SERGIO BERNARDINO DE LA PARRA
JUAMBELZ**
SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y
FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA
DE SALUD

POR "EL AYUNTAMIENTO"


ING. JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE
ZARAGOZA


LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ FARIÁS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE
ZARAGOZA


ING. JORGE URIEL SOTO DUARTE
TESORERO MUNICIPAL
DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE
ZARAGOZA

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO NÚMERO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN ¡VAMOS A MICHAS!, PARA FORTALCER Y DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES EN MATERIA DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 1º DE MARZO DE 2019.

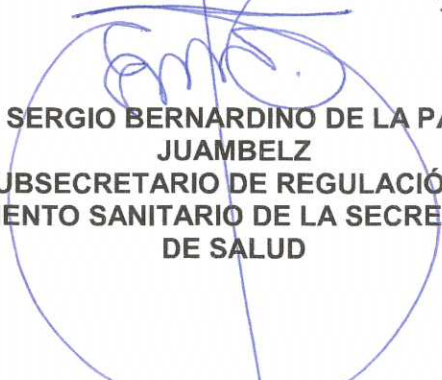
ANEXO NÚMERO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN ¡VAMOS A MICHAS!, PARA FORTALCER Y DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES EN MATERIA DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 1º DE MARZO DE 2019.

Relación adjunta de los gastos del Convenio Específico de Coordinación ¡VAMOS A MICHAS! por parte de "SALUD" y "EL AYUNTAMIENTO" de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias, en los términos y condiciones establecidas en el presente Anexo que firmado por "LAS PARTES" se integrara al presente instrumento jurídico.

POR "SALUD"

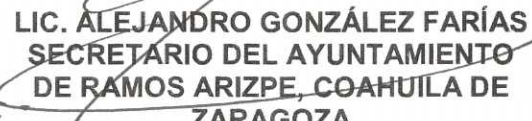

DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD
DE COAHUILA DE ZARAGOZA


DR. MARCO AURELIO BURGOS MARTÍNEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD
DE LA SECRETARÍA DE SALUD


DR. SERGIO BERNARDINO DE LA PARRA
JUAMBELZ
SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y
FOMENTO SANITARIO DE LA SECRETARÍA
DE SALUD

POR "EL AYUNTAMIENTO"


ING. JOSÉ MARÍA MORALES PADILLA
PRÉSIDENTE MUNICIPAL
DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE
ZARAGOZA




LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ FARIÁS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE
ZARAGOZA


ING. JORGE URIEL SOTO DUARTE
TESORERO MUNICIPAL
DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE
ZARAGOZA

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL ANEXO NÚMERO 3 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN ¡VAMOS A MICHAS!, PARA FORTALCER Y DAR CONTINUIDAD A LAS ACCIONES EN MATERIA DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y POR LA OTRA PARTE, EL R. AYUNTAMIENTO DE RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 1º DE MARZO DE 2019.

Dependencia: Secretaría de Salud
Municipio: Ramos Arizpe

PROGRAMA/ACCIÓN/OBRA	TIPO DE APORTACIÓN		MONTO DE LAS APORTACIONES		COSTO TOTAL
	Estado	Municipio	Estado	Municipio	
Unidades Móviles	Gestión para equipamiento de unidades móviles y contrato de médicos rurales para llevar consulta médica a 56 localidades rurales	Apoyo con 600 lts de combustible mensual para el recorrido de las 2 unidades y mantenimiento preventivo/correctivo de las unidades móviles que cubren el municipio (afinación mayor, afinación menor, llantas)	\$277,800	\$277,800	\$555,600
Brigadas de Salud	Llevar a cabo 2 brigadas de salud con las unidades de Diagnóstico Oportuno de Cáncer Cervicouterino, Diagnóstico Oportuno de Cáncer de MAMA y Odontología con Farmacia en conjunto con la jurisdicción sanitaria para llevar a cabo acciones de detecciones de obesidad, sobrepeso, hipertensión arterial, diabetes mellitus, consulta médica, consulta dental, papanicolaou, mastografías, vacunas, promoción a la salud, vectores, antirrábico.	Apoyo con la difusión del evento, así como instalaciones adecuadas (electricidad 110 y 222) para llevar a cabo el evento, renta de mobiliario (mesas, sillas y toldos) así como alimentación y traslado del personal de la jurisdicción durante el evento	\$12,000	\$12,000	\$24,000
Cáncer en la Mujer. Campañas de Difusión y Sensibilización Intensiva "Semana de Sensibilización de Cáncer Cervicouterino #quevivamos" tercera semana de Agosto 2019.	Material de promoción.	Difusión continua y apoyar a la Jurisdicción sanitaria para realizar un evento conmemorativo. Según las necesidades de dicha Jurisdicción. Gestionar y permitir la difusión en transporte urbano sin costo.		\$3,000	\$3,000
Cáncer en la Mujer. Campañas de Difusión y Sensibilización Intensiva "Campaña de Octubre, Mes de la Lucha contra el Cáncer de Mama" mes de octubre 2019.	Material de promoción.	Difusión continua y apoyar a la Jurisdicción sanitaria para realizar un evento conmemorativo el 19 de Octubre 2019, según las necesidades de dicha Jurisdicción.		\$3,000	\$3,000
Cáncer en la Mujer. Diagnóstico y Tratamiento de pacientes sospechosos o con Diagnóstico confirmado de Cáncer Cervicouterino o de Mama.	Atención de segundo nivel para asesoría, estudios confirmatorios y en algunos casos tratamientos quirúrgico inicial.	Apoyo económico para el traslado de las pacientes a los Hospitales donde se realizan estos procedimientos si la pacientes y la pacientes no tienen condición económica para trasladarse.		\$3,000	\$3,000
Violencia Intrafamiliar y de Género. Difusión de la Norma 046 y aplicación de herramientas de detección.	Capacitación y formatos de herramientas de detección.	Proporcionar espacio físico y coffe break, así como apoyo a la convocatoria.		\$2,000	\$2,000
Violencia Intrafamiliar y de Género. Día Internacional para la NO Violencia contra las Mujeres y niñas.	Material de difusión.	Difusión del evento para la conmemoración.			\$0
Salud Materna y Perinatal. Lactancia Materna (Continua)	Material Informativo	Difusión en todos los medios de comunicación local. Fomento, protección y apoyo a través de los lactarios de Lactancia Materna.	\$15,000		\$15,000
Salud Materna y Perinatal. Línea 01 800 MATERNA	Material de difusión.	Difusión en medios de comunicación y apoyo para establecer las Redes Sociales de Apoyo a la mujer Embarazada para evitar la muerte materna y perinatal mediante talleres con autoridades municipales.		\$1,000	\$1,000
Salud Materna y Perinatal. Frascotón para el día mundial de la donación de Leche Humana 19 Mayo 2019)	Difusión	Colecta y Envío a las Jurisdicciones sanitarias de secretaría de salud correspondiente, de Frascos de vidrio de calidad alimentaria con tapa de plástico.	\$15,000	\$500	\$15,500

11	Salud Materna y Perinatal. Difusión de la importancia del Control Prenatal.	Difusión y capacitación	Difusión constante en los medios de comunicación y capacitación a líderes de colonias sobre la importancia del control prenatal y formación de clubes de embarazadas. Coffee break y proporcionar espacio físico para las capacitaciones.		0%	\$1,000	100%	\$1,000
12	Salud Materna y Perinatal. Difusión de la conmemoración del día Internacional del Prematuro.	Difusión.	Difusión. Evento conmemorativo en el Hospital de Secretaría de Salud de la jurisdicción Sanitaria a la que pertenecen con apoyo de coffee break y obsequios para las mamás de los bebés prematuros internados en la UCIN (pañales, toallas húmedas, cobijas, topa, medicamentos, NO LATAS DE FORMULA, NO BIBERONES NI CHUPONES).		0%	\$5,000	100%	\$5,000
13	Salud Materna y Perinatal. Detección de VIH Y SIFILIS en el embarazo.	Difusión. Surtilimiento de Pruebas rápidas para detección de VIH Y SIFILIS para mujeres embarazadas.	Difusión y sensibilización de la población que acuda a realizarse estas pruebas gratuitas a los centros de salud.		#DIV/0!		#DIV/0!	\$0
14	Planificación Familiar.	Difusión sobre las campañas, aseguramiento de todos los tipos de métodos de planificación familiar con inclusión del hombre.	Difusión continua con medios locales para planificación familiar con inclusión del hombre. Brindar orientación consejería a través de los consultorios municipales. Y gestión de métodos hacia secretaría de salud.		#DIV/0!		#DIV/0!	\$0
15	Planificación Familiar. Brigada de Planibus.	Métodos de planificación, recurso humano, vícticos de personal y la unidad móvil.	Difusión masiva de las brigadas, aseguramiento de grupos blanco previamente captados, apoyo para los estudios de laboratorio que puedan requerir los y las pacientes, traslado de pacientes de lugares retirados de donde se instala la brigada, coffee break.		33%	\$20,000	67%	\$30,000
16	SSVRA. Capacitación al personal de unicipio sobre NOM 047	Personal capacitador y amterial de capacitación	Asegurar que el personal a su cargo acuda y reciba la total capacitación sobre la Norma 047. Proporcione coffee break		88%	\$2,000	12%	\$17,000
17	SSVRA. Servicios Amigables.	Aseguramiento de Metodos de Planificación Familiar, Supervision y seguimiento continuo sobre la operación de los Servicios Amigables.	Aportación en especie para mejoras en la infraestructura de los Servicios Amigables, como prevención de embarazo en adolescentes.		0%	\$10,000	100%	\$10,000
18	Prevención y Control de Tuberculosis	Capacitación y Asesoría	Apoyo logístico para brigadas en colonias vulnerables. Apoyo con combustible para supervisión de tratamientos. Soporte alimenticio para los pacientes en tratamiento. Apoyo para una vivienda digna de pacientes con tuberculosis. Aporte para que los pacientes se transporten a la unidad de salud. Difusión de medidas preventivas para prevenir tuberculosis, lepra y Enfermedades Respiratorias.		50%	\$30,000	50%	\$60,000
19	Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vector	Capacitación y Asesoría	Apoyo con combustible, acciones de descacharización, transporte y alimentación para personal de vectores y apoyo en las actividades de nebulización.		50%	\$20,000	50%	\$40,000

20	Prevención y Control de Rabia y Otras Zoonosis	Apoyo logístico, capacitación, biológico y sus insumos para la vacunación antirrábica de perros y gatos, material de difusión e insumos para la ejecución de las distintas jornadas de salud.	Recursos Humanos, refrigerios, combustibles, vehículos de transportación para el personal operativo, movimiento de brigadas de promoción a la salud, vacunadores y voluntarios de las distintas jornadas de salud, pinta de bardas, perifoneo de las jornadas a realizar en el Municipio.	\$35,000	50%	\$35,000	50%	\$70,000
	Vacunación	Capacitación y Asesoría	Se requiere el apoyo para realizar las actividades de las Semanas Nacionales de Salud para el cumplimiento de las metas programas con personal de enfermería, gasolina y alimentos. En el programa permanente se requiere el apoyo para la realización de brigadas casa a casa, cercos vacunales y contingencias para el cumplimiento de los indicadores de caminando a la excelencia y lograr coberturas en niveles certificación.	\$65,000	50%	\$65,000	50%	\$130,000
21	Diabetes Mellitus, Obesidad y Riesgo Cardiovascular	Capacitación y Asesoría, Detecciones de peso y talla, IMC, circunferencias de cintura y cadera, glucosa capilar, hemoglobina glucosilada, microalbuminuria, formación de GAM, pláticas de educación, talleres, activación física grupal. Formación de nuevos grupos de ayuda mutua.	Realizar Detecciones de peso y talla, IMC, circunferencias de cintura y cadera, pláticas de educación, activación física grupal. Formación de nuevos grupos de ayuda mutua.	\$30,000	50%	\$30,000	50%	\$60,000
22	Envejecimiento	Capacitación y Asesoría	Apoyo logístico para brigadas en colonias vulnerables, difusión de la detección de HPB, aplicación de Cuestionarios de Envejecimiento en el Centro de Salud durante la consulta y la impartición de talleres comunitarios,	\$60,000	100%	\$60,000	100%	\$60,000
23	Salud Bucal	Capacitación y Asesoría	Apoyo con personal de limpieza en los Centros de Salud (consulta odontológica), apoyo con promoción a través de perifoneo durante las dos Semanas Nacionales de Salud Bucal. Mantenimiento de equipos dentales. Infraestructura para protección de los compresores dentales que se encuentran al exterior de las unidades. Intervención en la regulación de los cambios de voltaje por las instalaciones eléctricas. Instalación de filtros para el agua y evitar el problema del sarro en las tuberías.	\$30,000	50%	\$30,000	50%	\$60,000
24								

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

25	Prevención de Accidentes y Seguridad Vial	Capacitación y Asesoría	<p>1.- Trabajar de manera coordinada para la incorporación de los principales factores de riesgo en la legislación en materia de seguridad vial. 2.- Impulsar acciones de promoción de la salud para la prevención de accidentes viales. 3.- Impulsar los acuerdos multisectoriales que contribuyan a la reducción de las lesiones por accidentes viales. 4.- Incorporar acciones de prevención de accidentes en grupos vulnerables en el ámbito municipal tomando como referencia el modelo Integral que se propone desde el STCONAPRA. 5.- Sensibilizar a Población Civil en Prevención de Accidentes dentro Grupos Vulnerables en los Municipios.</p>	\$15,000	50%	\$15,000	50%	\$30,000
26			Participación Municipal: Participación por parte del Presidente Municipal y Regidor de salud en la asistencia de la sensibilización de autoridades municipales.		#DIV/0!		#DIV/0!	\$0
27			Participación Municipal: Gasolina para traslado del municipio a la jurisdicción para la sensibilización de autoridades municipales (1 día).	\$100	50%	\$100	50%	\$200
28			Participación Municipal: coffe break para la sensibilización de autoridades municipales (1 día).	\$3,000	67%	\$1,500	33%	\$4,500
29			Participación Municipal: Participación y compromiso por parte del Presidente Municipal, Regidor de salud y del ayuntamiento.		#DIV/0!		#DIV/0!	\$0
30			Participación Municipal: Gasolina para traslado de jurisdicción a municipio para la instalación del comité municipal (1 día).	\$100	50%	\$100	50%	\$200
31			Participación Municipal: Participación y compromiso por parte del Comité Municipal.		#DIV/0!		#DIV/0!	\$0
32			Participación Municipal: Coffe break para realizar el taller intersectorial (2 días).	\$6,000	67%	\$3,000	33%	\$9,000
33			Participación Municipal: Gasolina para el traslado de la jurisdicción al municipio para realizar el taller intersectorial (2 días).	\$200	50%	\$200	50%	\$400
34			Participación Municipal: Participación y compromiso del comité Municipal para la elaboración del programa de trabajo municipal de promoción de la salud.		#DIV/0!		#DIV/0!	\$0
35			Participación Municipal: Coffe break para la elaboración del programa de trabajo municipal de promoción de la salud (3 días).	\$9,000	67%	\$4,500	33%	\$13,500
36			Participación Municipal: Gasolina para el traslado de la jurisdicción al municipio para la elaboración de programa de trabajo municipal de promoción de la salud. (3 días)	\$300	50%	\$300	50%	\$600

Promoción de la Salud

37		Participación Municipal: Gasolina para el traslado de la jurisdicción al municipio para validación de municipio incorporado (1 día).	\$100	50%	\$100	50%	\$200
38		Participación Municipal: Apoyo para realizar avance del 50% en la ejecución del PTMPS.		#DIV/0!		#DIV/0!	\$0
39		Participación Municipal: Rehabilitación de espacios de recreación.	\$0	0%	\$10,000	100%	\$10,000
40		Participación Municipal: Rehabilitación de espacios de mercados.	\$0	0%	\$20,000	100%	\$20,000
41		Participación Municipal: Desarrollar un proyecto de salud con enfoque en Promoción de la Salud y Determinantes sociales de Salud.	\$0	0%	\$30,000	100%	\$30,000
42		Participación Municipal: Apoyo para realizar avance del 80% en la ejecución del PTMPS.		#DIV/0!		#DIV/0!	\$0
43		Participación Municipal: Tener en operación dos o mas proyectos vinculados a la salud publica, con enfoque en Promoción de la Salud y Determinantes sociales de Salud.		#DIV/0!		#DIV/0!	\$0
44		Programa de alimentación y actividad física. Acción: Realización de un evento masivo de actividad física como zumbatón o carrera (Que incluya hidratación y playera para las primeras 100 personas).		0%	\$15,000	100%	\$15,000
45		Programa de alimentación y actividad física. Acción: Apoyo de 1 persona del ayuntamiento para impartición de temas como: alimentación correcta y consumo de agua, actividad física, cultura alimentaria tradicional, lactancia materna y alimentación complementaria por 10 meses (Sueldo mensual \$6,800.00)		0%	\$68,000	100%	\$68,000
46		Programa de alimentación y actividad física. Acción: Gasolina para acudir a escuelas, centros de salud a realizar talleres de alimentación correcta, actividad física, cultura alimentaria tradicional y lactancia materna (200 lit por mes, durante 10 meses)		0%	\$40,000	100%	\$40,000
47	Apoyo en cumplimiento de permisos a vendedores ambulantes.	Registro actualizado de quienes realizan tramite de permisos a vendedores ambulantes y establecimientos semifijos.	\$0	#DIV/0!	\$0	#DIV/0!	\$0
48	Realizar acciones de buenas practicas de higiene en vendedores ambulantes, establecimientos semifijos y móviles para prevenir enfermedades		\$0	#DIV/0!	\$0	#DIV/0!	\$0
49	Supervisión de condiciones fisico sanitarias a vendedores ambulantes, móviles, y semifijos.	Apoyo con gasolina para realizar platicas de fomento con cada uno de los vendedores.	\$25,000	50%	\$25,000	50%	\$50,000
50		Apoyo con gasolina para reavisar las condiciones de manejo de alimentos.	\$25,000	50%	\$25,000	50%	\$50,000

4

51	Vigilancia a vendedores ambulantes, semifijos y móviles que venden suplementos alimenticios y/o productos milagro, prevenir riesgos sanitarios.	Apoyo con gasolina para realizar acciones de verificación conforme lo marca la legislación sanitaria.	\$25,000	50%	\$25,000	50%	\$50,000
52	Supervisión de la ubicación de los vendedores conforme lo marca la legislación actual. Apoyo en la Difusión de tarjeta de control sanitario	Apoyo con gasolina para realizar recorrido en el municipio. Apoyo de personal para difundir este tramite	\$25,000	50%	\$25,000	50%	\$50,000
53	Otorgar capacitación a los vendedores ambulantes, semifijos y móviles sobre el proceso de verificación.	Apoyo con gasolina para realizar recorrido en el municipio.	\$25,000	50%	\$25,000	50%	\$50,000
54	Difundir los requisitos de la actualización anual de la tarjeta de control de salud	Apoyo con gasolina para realizar recorrido en el municipio.	\$25,000	50%	\$25,000	50%	\$50,000
55	Verificación de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas	Apoyo con gasolina para realizar recorrido en el municipio.	\$25,000	50%	\$25,000	50%	\$50,000
56	Verificación de mercados y centros de abasto temporales o semifijos y permanentes o filios que cumplen la legislación sanitaria.	Apoyo con gasolina para realizar recorrido en el municipio.	\$25,000	50%	\$25,000	50%	\$50,000
57	Funcionamiento del Rastro municipal	Apoyo de personal	\$0	#DIV/0!	\$0	#DIV/0!	\$0
58	Vigilancia sanitaria a peluqueras, salones de belleza, estéticas o similares.	Apoyo con gasolina para realizar recorrido en el municipio.	\$25,000	50%	\$25,000	50%	\$50,000
59	Vigilancia sanitaria a establecimientos con hospedaje con venta de alimentos y bebidas. Acciones de vigilancia en etiquetado de quesos artesanales	Apoyo con gasolina para realizar recorrido en el municipio. Apoyo con personal.	\$25,000 \$0	50% #DIV/0!	\$25,000 \$0	50% #DIV/0!	\$50,000 \$0
60	Vigilancia de la calidad del agua en la zona urbana y rural del municipio de Saltillo	Realizar el permiso de construcción siempre que se cuente con el autorización sanitaria del proyectode construcción	\$25,000	50%	\$25,000	50%	\$50,000
61	Realizar la aprobación de oficios de construcción, reconstrucción o modificación total o parcial de inmuebles con giro comercio, dicha remision se realiza de manera expresa en el oficio de uso de suelo que emite esta dependencia competente, para la obtención previa de licencia de construcción por parte de municipio	Expedir la carta de uso de suelo y factibilidad de agua y drenaje del establecimiento	\$25,000	50%	\$25,000	50%	\$50,000
62	Vigilar que las albercas, balnearios y baños públicos cuenten con las condiciones sanitarias conforme a la normatividad vigente para su funcionamiento.	otorgamiento de permisos de ubicación	\$25,000	50%	\$25,000	50%	\$50,000
63	Vigilar que las Gasolineras cuenten con permisos federales correspondientes, así como no cuenten con venta de sustancias inhalantes como tiner, pinturas o acrilicos	Verificar los puntos de venta de los establecimientos dedicados a la comercialización de Cigarros y sus derivados, evitando la venta de cigarros en forma individual y a menores de edad	\$25,000	50%	\$25,000	50%	\$50,000
64							
65							
66							

actividades de regulación y fomento sanitario

9

67	<p>Verificar los establecimientos dedicados a la aplicación de plaguicidas, y/o venta de solventes y en su caso, aplicar sanciones procedentes.</p>	<p>apoyara con la generacion y actualizacion de censo, así como solicitara a dichos establecimientos dedicados a la venta de solventes cuenta con licencia de funcionamiento y libro de registro de venta de estos productos</p>		#DIV/01		#DIV/01	\$0
68	<p>Realizara brigadas de salud en campos agrícolas con poblacion foranea, para evitar la intoxicacion por agroquimicos, y verificar las condiciones sanitarias de las viviendas de los trabajadores, así como las condiciones higienicas de el area de preparacion de los alimentos</p>	<p>ayudar a manter un censo actualizado de campos agrícolas con personal foraneo laboralmente expuesto a agroquimicos. Apoyar con insumo de gasolina para brindar atencion en dichas zonas en la temporada de cosecha de produccion de dichos campos</p>		50%	\$25,000	50%	\$50,000
		\$1,073,600			\$1,183,100		
				\$2,256,700			

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]